

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Noviembre del 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.149/2012.-

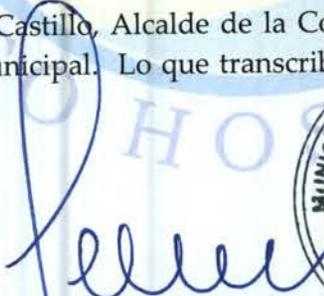
VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales artículo 7, que establece el cobro anual de aseo domiciliario a cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazó; Ordenanza Municipal N° 01, de Derechos Municipales, Título VII, de Derechos Municipales por servicios de Aseo y Ornato que en su artículo 24, dispone que los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagaran los derechos Municipales que ahí se indican; Ordenanza Municipal N° 02 del Aseo Habitacional en su capítulo 2 sobre almacenamientos, artículo 21 que dispone que deberá existir un lugar especial donde se deposite la basura en espera de su retiro por los servicios municipales y/o privados; Ordenanza Municipal N° 24 "que establece exenciones de aseo domiciliario", artículo único que establece exenciones al cobro de aseo domiciliario en casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo informe. Memorándum N° 267/2012 de fecha 21 de Noviembre del 2012 del Departamento de rentas Municipales que solicita se decrete la exención de pago de Derecho Municipal a doña Betty del Rosario Monsalvez Retamal, Informe Social de fecha 10 de Julio del 2012.

DECRETO:

- 1.- Exímase del pago de derecho municipal por concepto de extracción de basura a partir del segundo semestre del año 2012, a doña Betty del Rosario Monsalvez Retamal, RUT 10.672.498-9, domiciliada en Pasaje Salitrera La Noria N° 3073 comuna de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ordenanza Municipal N° 024 que establece exenciones al cobro de aseo domiciliario en casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo informe social.
- 2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAT/mgm
Distribución:
Interesado
Dir. Control
Dpto. Rentas